

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- Las 3 más altas mayorías en votos de la elección de 2025, durarían en sus cargos hasta el año 2030. A partir de ese año (2030), se elegirían cada 3 años, es decir 2033-2036-2039, etc.
- Las 2 consejeros titulares con menos votación en la elección de 2025, más los 2 suplentes (que ahora serán titulares), **es decir 4 personas**, se elegirán en la elección del año 2028, a partir de ahí, duraran en sus cargos 3 años, es decir, las elecciones de estas 4 personas serían en 2028-2031-2034-2037, etc.
- En el caso de la Junta de Vigilancia por regla general no se usa el sistema de parcialidades, ya que de ellos no depende la administración de la cooperativa, ni la continuidad del desarrollo del negocio, ni de las líneas de trabajo de la cooperativa.
- No obstante, si se quiere parcializar la elección de la Junta de Vigilancia, debiera ser de la siguiente forma:
- Los 3 titulares de la Junta de Vigilancia elegidos en 2025 durarían en sus periodos hasta el año 2030, a partir de ese momento duraran 3 años, es decir, 2033, 2036, 2039, etc., y los 2 suplentes que corresponda elegir en 2028, durarían 3 años, es decir, hasta 2031, 2034, 2037.